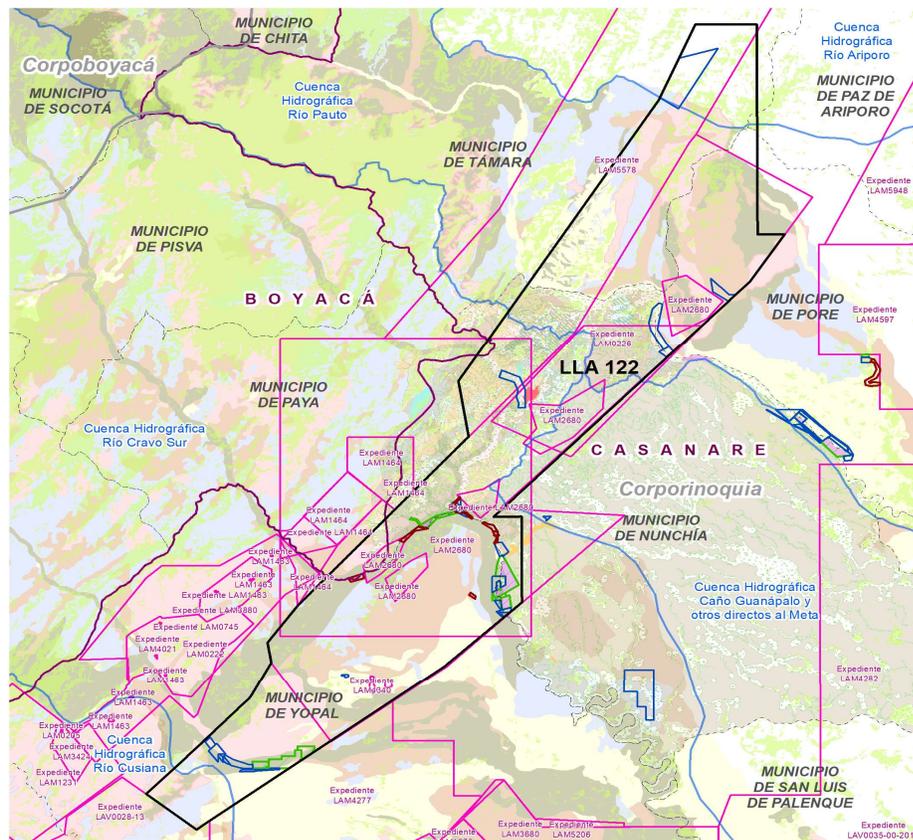


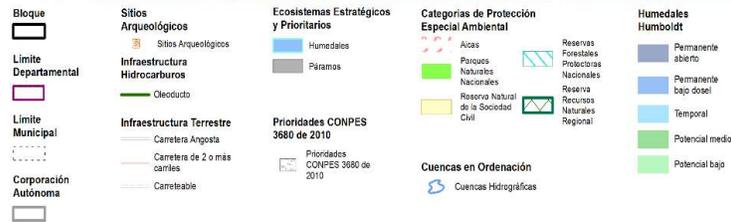
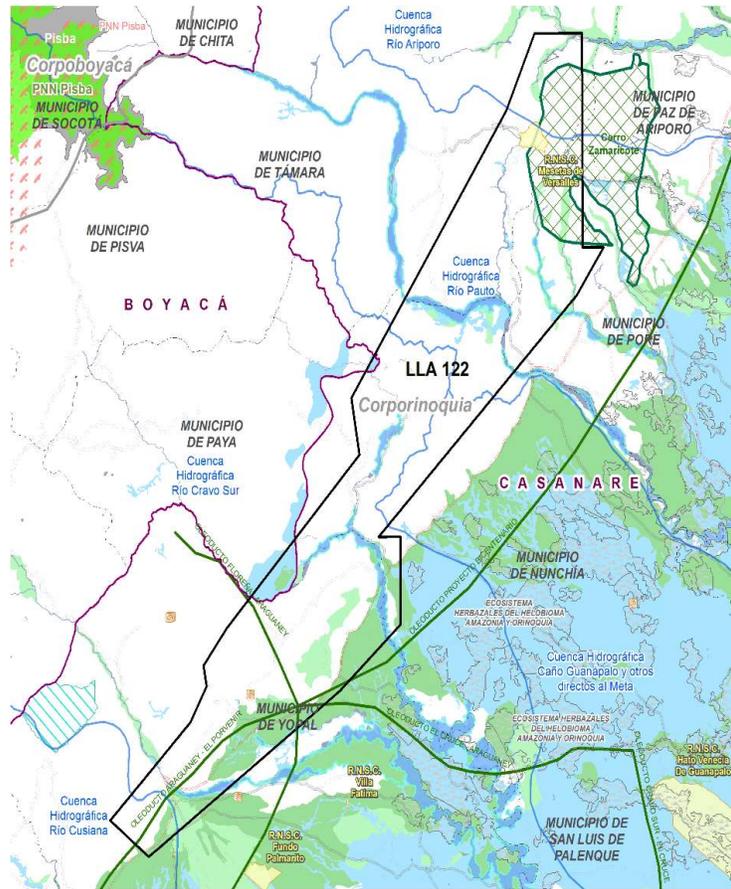
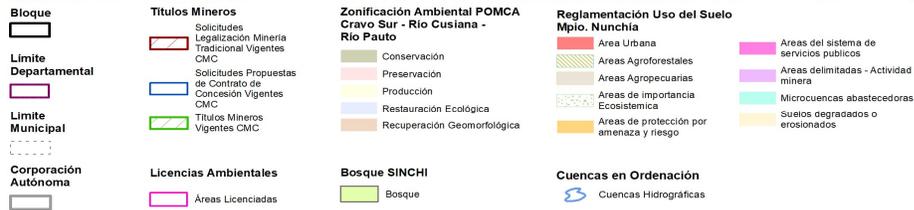
Nombre del Área de Interés:

LLA 122
PI 19 en el Procedimiento de Coordinación y Concurrencia

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
BOYACÁ	PAYA	1.113,26	1,46%	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA
CASANARE	NUNCHÍA	22341,9242	29,32%	
	PAZ DE ARIPORO	78,587878	0,10%	
	PORE	9326,10697	12,24%	
	TÁMARA	16433,2623	21,57%	
	YOPAL	26908,3929	35,31%	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





Clasificación		Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
	Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
	Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
	Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
	Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
	Áreas de Recreación (Públicas)	NO

1. Categorías de protección especial ambiental		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	SI	
	b)	Reservas Forestales de Ley 2da de 1959	NO	
	c)	Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM	NO	
	d)	Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
			AICAS	NO
			Reservas de Biosfera	NO
Sitios de Patrimonio UNESCO			NO	
e)	Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO	
		De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	SI	
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a)	Estratégicos	Humedales	SI
			Páramos	NO
			Pastos Marinos	NO
			Manglares	NO
			Corales	NO
	b)	Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010	SI	
3. Cuencas en Ordenación	a)	POMCAS aprobados o en actualización	SI	
	b)	POMCAS en elaboración	NO	
	c)	Cuenca declarada en ordenación	NO	
	d)	Unidades Ambientales Costeras - UAC	NO	
4. Territorios étnicos	a)	Resguardos indígenas	NO	
	b)	Territorios colectivos de comunidades negras	NO	
	c)	Aspiraciones de territorio	NO	
	d)	Línea Negra	NO	
5. Sitios Arqueológicos	a)	Sitios Arqueológicos	NO	
	b)	Áreas Arqueológicas Protegidas	NO	
6. Actividades Sectoriales	a)	Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
			Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO
	b)	Caladeros de Pesca	NO	
7. Propiedad de la Tierra	a)	Solicitudes de Restitución de Tierras	NO	
8. Infraestructura terrestre y marítima	a)	Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	SI	
	b)	Cables Submarinos	NO	
	c)	Boyas y ayudas para la navegación	NO	
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a)	Títulos Mineros Otorgados	SI	
	b)	Solicitudes de Títulos Mineros	SI	
	c)	Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	SI	
	d)	Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	SI	
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a)	Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	SI	
	b)	Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	NO	
	c)	Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	NO	
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a)	Sensibilidad al Recurso Hídrico		
	b)	Población Total		
	c)	Índice de Desempeño Municipal- IDM		
	d)	Índice de Condiciones de Vida (ICV)		
	e)	Producto Interno Bruto - PIB		
	f)	Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI		
	g)	Índice de Pobreza Multidimensional - IPM		
	h)	Planes de Ordenamiento Territorial -POT		

1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)

Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil es la parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo. Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.

En el Área de Interés CASA BRAVA - TANGARA CENTRAL se encuentra la RNSC Mesetas de Versalles, declarada bajo la Resolución No. 0138 del 14 de noviembre de 2014. Corresponde a 414,49 ha, totalidad del predio denominado "Versalles Lote B", ubicado en la vereda Quebrada Honda, paraje El Sombrero del municipio Támara, departamento de Casanare, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 475-22962 como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "MESETA DE VERSALLES", propiedad de la sociedad INDALMA S en C, identificada con NIT. 830.124.812-8.

Dentro del área declarada como Reserva Natural de la Sociedad Civil, la ejecución de actividades de exploración y producción de hidrocarburos dependerá del cumplimiento de la zonificación establecida y de la concertación con el titular del predio.

e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente

De carácter Regional

(Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017

Mediante la Resolución 1814 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible declaró y delimitó unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, en la cual se encuentra el polígono denominado "Cerro Zamaricote" (polígono a cargo de CORPORINOQUIA), el cual se traslapa parcialmente con el Área de Interés Casa Brava - Tangara Central en 5.820,10 ha (7,64%). Esta declaratoria estará vigente por un término de dos (2) años contados a partir de la publicación de este acto administrativo, y ordenó a la Autoridad Nacional Minera no otorgar nuevas concesiones mineras sobre estas áreas.

Actualmente, Corporinoquía viene adelantando el proceso de declaratoria de acuerdo a lo establecido en el decreto 2372 de 2010, según lo informado por la Corporación a través del comunicado con radicado No. 431-2016049279 ID: 88743 del 22 de julio de 2016.

Sobre estos polígonos declarados como zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables no se establecen restricciones para las actividades del sector de hidrocarburos.

En los sitios donde se han establecido zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, las autoridades ambientales adelantan procesos de designación de áreas protegidas públicas que pueden derivar o no en su declaratoria. El polígono señalado en esta ficha como "Cerro Zamaricote" cambia conforme la dinámica del proceso de declaratoria y la ANH como actor estratégico en estos procesos, trabaja en conjunto con las autoridades ambientales para conocer los avances respecto el polígono, los objetivos de conservación, el régimen de uso y la categoría de manejo que entre otros aspectos técnicos se puedan definir.

Fuente: Minambiente, 2019

2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

a) Estratégicos

Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

En área de interés también presenta superposiciones con el Mapa Nacional de Humedales a escala 1:100.000 del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el cual elaboró la clasificación del mapa por tipología de humedales con un cubrimiento nacional. Consiste en una capa de información en formato Raster sobre distribución y delimitación de humedales y que incluye aspectos tales como: Humedales Permanente Abierto, Humedales Permanente Bajo Dosel, Temporales, Potencial Medio y Potencial Bajo.

En el área de interés se traslapan con los humedales Permanente Abierto, permanente bajo Dosel, Humedal Temporal, Potencial medio y potencial bajo en una extensión de 14523,60 Ha; de la siguiente forma:

TIPO DE HUMEDAL	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Humedal Permanente Abierto	2107,51	2,77%
Humedal Permanente Bajo Dosel	18,79	0,02%
Humedal Temporal	2266,61	2,97%
Potencial Medio	6242,72	8,19%
Potencial Bajo	3887,97	5,10%

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado la reglamentación específica que genere prohibiciones para las actividades exploratorias, estos ecosistemas deberán ser tenidos en cuenta al momento de solicitar permisos y licencias ambientales de tal forma que no sean afectados o impactados.

Fuente: Minambiente y IAVH 2019

b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país. Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

En el área de interés LLA 122 se encuentran representados los Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia, con una cobertura de 44,67 ha (0,06%) de esta área. De acuerdo a la retroalimentación entregada por las autoridades y entidades territoriales se obtuvo que el IDEAM en el área de LLA 122 reconoce 8.317,47 ha (10,92%), con coberturas de Bosques. Hay que tener en cuenta que en estas condiciones no existe prohibición para la ejecución de actividades del sector, pero debido a su sensibilidad, hay que considerar las restricciones que las autoridades ambientales definan para ellos.

Fuente: SHAPE: PRIORIDADES_CONSERVACION_COLOMBIA.shp

3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

En el Área de Interés PI 19 se encuentran los POMCAS de los ríos:

CUENCA HIDROGRÁFICA	SOBREPOSICIÓN	
	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE (%)
Río Cravo Sur	38.756,86	50,86
Río Pauto	27.166,63	35,65
Río Cusiana	1.703,26	2,24

Fuente: CORPORINOQUIA, 2019

Mediante las Resoluciones RESOLUCIÓN No. 300.36.18-1524 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2018, RES. No.200.41.08-1352 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2008 y RESOLUCIÓN No.200.15.07-01332 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, CORPORINOQUIA aprobó el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográficas del río Cravo Sur, Cusiana y Pauto, respectivamente. En estas resoluciones se estableció la zonificación de estas cuencas, las cuales se especifican a continuación, en lo correspondiente a los traslapes con el Área de Interés:

Zonificación Pomca Cravo Sur (que se traslapa con el Área de Interés):

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL	SOBREPOSICIÓN	
	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE (%)
AREA DE RECUPERACION GEOMORFOLOGICA	8697,555237	11,41%
AREA DE RESTAURACION ECOLÓGICA	4962,409028	6,51%
CONSERVACION	10807,78783	14,18%
PRESERVACION	9944,49477	13,05%
PRODUCCION	4950,634666	6,50%
TOTAL	39362,88153	51,66%

Fuente: Capítulo 14. Zonificación Ambiental de la Cuenca del Río Cravo Sur - Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Cravo Sur / Corporinoquia Comunicado con radicado No. 20184310314392 ID: 319328 del 21/09/2018

La cuenca del Río Cravo Sur está incluida dentro de las sesenta (60) cuencas priorizadas a través del Convenio entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo de Adaptación para ser actualizadas según los lineamientos establecidos en el Decreto 1640 de 2012.

Zonificación Pomca Río Cusiana (que se traslapa con el Área de Interés):

UNIDAD	UNIDAD_OBT	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
PRODUCTIVO	CONSERVACION	292,22	0,38%
PRODUCTIVO	PRODUCTIVO	202,38	0,27%
PRODUCTIVO	RESTAURACION GEOMORFOLOGICA	76,32	0,10%
RESTAURACION ECOLOGICA	PRESERVACION	447,36	0,59%
RESTAURACION ECOLOGICA	RESTAURACION ECOLOGICA	685,00	0,90%
TOTAL		1703,27	2,24%

Zonificación Pomca Río Pauto (que se traslapa con el Área de Interés):

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL	SOBREPOSICIÓN	
	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE (%)
CONSERVACIÓN	4447,36	5,84%
PRESERVACIÓN	8589,67	11,27%
PRODUCTIVO	3575,34	4,69%
RESTAURACIÓN ECOLÓGICA	3176,41	4,17%
RESTAURACIÓN GEOMORFOLÓGICA	7377,85	9,68%
TOTAL	27166,62851	35,65%

El Decreto No. 4066 de 2008 adicionó al artículo 1° del Decreto 3600 de 2007 la definición de "Áreas de Actividad Industrial" como "Zonas rurales suburbanas y rurales no suburbanas del territorio municipal o distrital en las cuales se permite la parcelación del suelo para la localización de establecimientos dedicados a la producción, elaboración, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, reparación, transformación, tratamiento, almacenamiento, bodegaje y manipulación de materias destinadas a producir bienes o productos materiales. Se excluye de esta definición las actividades relacionadas con la explotación de recursos naturales y el desarrollo aislado de usos agroindustriales, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos, acuaturísticos y demás actividades análogas que sean compatibles con la vocación agrícola, pecuaria y forestal del suelo rural". Por lo anterior, las actividades de exploración y producción de hidrocarburos no son consideradas dentro del ordenamiento territorial como actividades industriales.

Ahora bien, para la ejecución de actividades sísmicas en jurisdicción de Corporinoquía, se deben tener aprobadas por esta Corporación las Medidas de Manejo Ambiental que están establecidas en la Resolución No. 200.41.10-0440 de 2010 "Por medio de la cual se integran los lineamientos ambientales para la ejecución de programas de prospección sísmica terrestre en la jurisdicción de Corporinoquía", a través de la cual, Corporinoquía estableció los criterios ambientales regionales para las actividades de prospección sísmica, definió las restricciones de intervención, las distancias mínimas para detonación de cargas y el procedimiento para el establecimiento de las Medidas de Manejo Ambiental y/o obtención de los permisos ambientales para realizar actividades sísmicas en esta jurisdicción.

De acuerdo a anterior, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con el POMCA, deberán tener en cuenta la zonificación del POMCA como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación.

8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos

En el Área de Interés se evidencia el paso de los oleoductos Araguaney-El Porvenir, Floreña-Araguaney, Proyecto Bicentenario y El Cruce-Araguaney, con una longitud sobrepuesta en el área de interés de 20,09 km, 9,96 km, 7,23 km y 2,57 km, respectivamente. Asimismo, hay unos tramos SD denominados El Cruce-Araguaney y Araguaney-Morichal, con longitudes de 2,09 km y 1,55 km, respectivamente.

Fuente: Minenergía, 2019

9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. En el área de interés se evidencian doce (12) Títulos Mineros Otorgados.

Zonas de Minería Especial - ZME

Mediante la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Minería - ANM estableció el trámite administrativo para la declaración y delimitación de áreas de reserva especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería especial, de que trata la ley 685 de 2001. deroga las resoluciones 205 y 698 de 2013.

b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el área de interés se evidencian diez y siete (17) Solicitudes de Títulos Mineros.

c) Solicitudes de Legalización

Según el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 los explotadores, grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el registro minero nacional, deben solicitar en el término improrrogable de 2 años contados a partir de la promulgación de dicha Ley, que la mina o minas correspondientes le sean otorgadas en concesión llenado para el efecto todos los requisitos de fondo y forma. Las solicitudes aquí incluidas son aquellas que iniciaron su trámite antes de la derogación de esta ley. En el área de interés se evidencian seis (6) Solicitudes de Títulos Mineros.

Fuente: ANM; 2019

10. LICENCIAS AMBIENTALES

a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	AREA TRASLAPADA	
			Ha	%
LAM2680	HOCOL S.A.	BLOQUE DE PERFORACION EXPLORATORIA TANGARA	48.902,19	64,17
LAM1464	HOCOL S.A.	AREA DE INTERES DE PERFORACION EXPLORATORIA NISCOTA	2.3045,33	30,24
LAM5578	EQUION ENERGY	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA NISCOTA NUEVA	13.833,26	18,15
LAM0226	BP EXPLORATION COMPANY	EXPLORACION DE HIDROCARBUROS EN EL AREA PROSPECTO TOCARE	7.893,11	10,36
LAM2680	HOCOL S.A.	AREA DE INTERES TANGARA B	1.798,17	2,36
LAM2680	HOCOL S.A.	AREA DE INTERES TANGARA A	1.368,79	1,79
LAM2680	HOCOL S.A.	AREA DE INTERES TANGARA E	555,77	0,73
LAM2680	HOCOL S.A.	AREA DE INTERES TANGARA D	50285	0,66
LAM2680	HOCOL S.A.	AREA DE INTERES TANGARA C	491,97	0,65
LAM4340	HIDROCASANARE S.A.	PLANTA DE REFINACIÓN TOPPING UNIT	47,34	0,06
LAM5104	ECOPETROL S.A.	CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL OLEODUCTO ARAGUANEY-BANADIA	20,47	0,00
LAM5578	EQUION ENERGY	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA NISCOTA NUEVA	13833,263	0,181535232
LAV0028-13	CEPCOLSA	EIA ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA LLANOS 22 NORTE.	5,678298	7,45168E-05

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2019

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA

Mediante la respuesta del ANLA a la ANH del 27 de julio de 2019 se informa la existencia de áreas regionalizadas las cuales se sobreponen con las áreas a ofertar por parte de la ANH.

El grupo de regionalización del ANLA dispone diferentes análisis regionales en donde generan un instrumento para la gestión del conocimiento que aporta elementos de análisis a los procesos de evaluación y seguimiento ambiental, a partir de una visión regional que involucra las condiciones abióticas, bióticas y socioeconómicas de un territorio, mediante la integración de la información y conocimiento de diferentes actores estratégicos. Con esta información tienen como objetivos:

1. Apoyar la toma de decisiones en el proceso de licenciamiento ambiental.
2. Modelar y analizar escenarios del estado de los recursos naturales
3. Orientar acciones que optimicen los procesos de evaluación y seguimiento
4. Aportar información sobre el contexto regional que alimente el Sistema de Información Geográfico de la ANLA

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en el radicado 2019109700-2-000 del 29 de julio de 2019, en el Área de Interés LLA 122 se encuentran el Área Regionalizada Ariporo, y Charte.

Esta información debe ser tenida en cuenta por las operadoras antes de realizar sus ofertas.

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (Ie), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua.

Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango:

- * Alto: > 50
- * Medio Alto: 21 - 50
- * Medio: 11 - 20
- * Mínimo: 1 - 10
- * No Significativo: < 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO SECO		
		ÍNDICE DE ESCASEZ		VULNERABILIDAD
BOYACÁ	PAYA	0,16	No significativo	Media
	NUNCHÍA	0,27	No Significativo	Baja
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	0,18	No Significativo	Baja
	PORE	0,22	No Significativo	Baja
	TÁMARA	0,19	No significativo	Baja
	YOPAL	10,92	Medio	Alta

Fuente: IDEAM, 2014

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
BOYACÁ	PAYA	495	19,1%	2.092	80,9%	2.587
CASANARE	NUNCHÍA	1.774	22%	6.135	78%	7.909
	PAZ DE ARIPORO	15.906	63%	9.418	37%	25.324
	PORE	3.538	47%	3.952	53%	7.490
	TÁMARA	1.932	29,8%	4.548	71,2%	6.480
	YOPAL	88.928	86%	14.826	14%	103.754
TOTAL		112.573	73%	40.971	27%	153.544

Fuente: DANE CENSO, 2005

c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- * Sobresaliente: > 80
- * Satisfactorio: > 70 y < 80
- * Medio: > 60 y < 70
- * Bajo: > 40 y < 60
- * Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% IDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
BOYACÁ	PAYA	69,42%	Medio
CASANARE	NUNCHÍA	81,75%	Sobresaliente
	PAZ DE ARIPORO	82,11%	Sobresaliente
	PORE	79,09%	Satisfactorio
	TÁMARA	61,08%	Medio
	YOPAL	85,59%	Sobresaliente

Fuente: DNP, 2017

d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares.

El índice de condiciones de vida en el (los) departamento (s) con jurisdicción en el Área de Interés se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	ICV	PROMEDIO NACIONAL
BOYACÁ	70,2	78,8%
CASANARE	78,0%	

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE, 2005.

e) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIONES	TASAS DE CRECIMIENTO	CONTRIBUCIONES
BOYACÁ	9° de 33	2,9	4,8	0,1
CASANARE	11° de 33	0,1	-0,7	0,0

f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% NBI
BOYACÁ	PAYA	82,42%
CASANARE	NUNCHÍA	64,02%
	PAZ DE ARIPORO	43,56%
	PORE	55,49%
	TAMARA	72,42%
	YOPAL	24,47%

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE, 2005.

g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	Zona Urbana			Zona Rural		
	Población Urbana muestra cocensal	Población urbana pobre	Incidencia 1 (H) %	Población Rural muestra cocensal 2005	Población rural pobre por IMP	Incidencia2 (H) %
BOYACÁ	623,293	210,545	33,78	569,700	444,049	77,94
PAYA	405	218	53,8	2,092	1,995	95,4
CASANARE	192,406	87,435	45,4	82,905	68,786	82,9
NUNCHÍA	1,662	877	52,8	6,059	5,568	91,9
PAZ DE ARIPORO	15,777	8,939	56,7	9,315	7,783	83,6
PORE	3,499	2,209	63,1	3,948	3,416	86,5
TÁMARA	1702	825	48,5	4,458	4,271	95,8
YOPAL	86,496	31,104	36,0	14,706	10,988	74,7

Fuente: DANE, IPM por municipio y departamento, 2005.

h) Ordenamiento Territorial**1. Tipos de POT:**

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión.

Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período** constitucional.

* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

** Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

3.Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisión por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisión por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

-La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).

-Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-

2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:
-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.

-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Depart.	Tipo de Instrumento (POT, PBOT)	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (día/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
PAYA	BOYACÁ	EOT	NO	ACUERDO 023	23/12/2004	NO	
NUNCHÍA	CASANARE	EOT	SI			SI	Esta por salir el nuevo EOT
PAZ DE ARIPORO		PBOT	SI	Acuerdo 10	30/06/2000	SI	Concejo
PORE		EOT	SI	RES. 300,36-19,0535	19/03/2019		Concejo
TÁMARA		EOT	No	Acuerdo 020	10/06/2000	No	
YOPAL		POT	NO	Acuerdo 024	29/12/2013	No	

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente de Asignación de Áreas - PPAA, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso permanente en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARINOS, COSTERO Y RECURSOS ACUÁTICOS	424358 - 13/08/2019	5/09/2019
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	413410 - 10/07/2019	16/07/2019
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERIA	417273 - 26/07/2019	
MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA	412618 - 08/07/2019	9/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	413658 - 10/07/2019	16/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	417288 - 23/07/2019	1/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	417212 - 23/07/2019	23/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	413661 - 10/07/2019	12/07/2019
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	424361 - 13/08/2016	28/08/2019
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICAANH	415883 - 18/07/2019	10/09/2019
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNN	413959 - 11/07/2019	25/07/2019
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	414798 - 15/07/2019	3/09/2019
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART	415904 - 18/07/2019	22/07/2019
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA	413615 - 10/07/2019	15/07/2019
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	417132 - 22/07/2019	11/09/2019
GOBERNACIÓN DE CASANARE	417676 - 24/07/2019	23/08/2019
MUNICIPIO DE PAYA	419535 - 30/07/2019	26/08/2019
MUNICIPIO DE NUNCHÍA	417218 - 23/07/2019	31/07/2019
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	417289 - 23/07/2019	31/07/2019
MUNICIPIO DE PORE	417229 - 23/07/2019	30/07/2019
MUNICIPIO DE TÁMARA	417230 - 23/07/2019	30/07/2019
MUNICIPIO DE YOPAL	417219 - 23/07/2019	13/08/2019

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada.

El municipio de Paya manifiesta inconformismos por las regalías de la actividad petrolera por problemas limítrofes con Nunchía, dado a lo anterior consideran que comunidades de Paya pueden oponerse a los proyectos dado a que en la jurisdicción no han recibido beneficios de la actividad. Por otro lado muestran preocupación ya que dicen que las determinantes ambientales no han sido bien identificadas por parte de CORPORINOQUIA .

LA alcaldía de Nunchia subministra la información cartografica para realizar los cruces en superficie en donde se encuentran los siguientes usos:

USO POT	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Area Urbana	102,783705	0,13%
Areas Agroforestales	775,638338	1,02%
Areas Agropecuarias	8356,35544	10,97%
Areas de importancia Ecosistemica	10216,9645	13,41%
Areas de protección por amenaza y riesgo	56,679855	0,07%
Areas del sistema de servicios publicos	0,196291	0,00%
Areas delimitadas - Actividad minera	380,406205	0,50%
Microcuencas abastecedoras	68,540991	0,09%
Suelos degradados o erosionados	2908,64441	3,82%

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad de los Operadores actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 20 de septiembre de 2019

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniera Sanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co